

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 2 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,151

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 167

(De 26 de septiembre de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISIONADO PRINCIPAL DE LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR.”

..... P A G . 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESUELTO Nº D.M.43/2000

(De 22 de septiembre de 2000)

“TRASLADAR LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 2 CUYO PRESIDENTE ES EL LICENCIADO RICARDO BOSCO DE VICENTE A LA CIUDAD DAVID CHIRIQUI POR EL TERMINO DE DOS MESES, A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2000, PERIODO QUE PODRA SER PRORROGADO.”

..... P A G . 3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº AJ1-89-00

(De 27 de julio de 2000)

“CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y PROYECTOS GENERALES Y DE VIVIENDA, S.A. (PROGEVISA).”

..... P A G . 4

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME

ACUERDO Nº 16

(De 28 de julio de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE IMPUESTOS PARA SALVO CONDUCTOS O PERMISOS DE CIRCULACION.”

..... P A G . 10

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

ACUERDO Nº 26

(De 15 de septiembre de 2000)

“GRAVAR EL IMPUESTO DE VENTAS DE TIERRAS MUNICIPALES EN EL CORREGIMIENTO DE PURIO, TRASPASADOS A LA NACION PARA EL MUNICIPIO DE PEDASI.”

..... P A G . 12

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27

(De 15 de septiembre de 2000)

“AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, PARA QUE DONE AL CENTRO DE SALUD EL AREA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE ESTE.”

..... P A G . 13

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

ACUERDO Nº 6

(De 13 de abril de 2000)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y SE REGULA SUS FUNCIONES Y HONORARIOS”

..... P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS **DECRETO EJECUTIVO Nº 167** **(De 26 de septiembre de 2000)**

" Por medio del cual se efectúa el nombramiento de un Comisionado Principal de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA **CONSIDERANDO:**

Que la ley Nº 29 del 1º de febrero de 1996. "Por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas " en su artículo 102 señala que el citado organismo será dirigido por tres miembros principales, denominados Comisionados , los cuales deberán contar con sus respectivos suplentes:

Que según establece el citado artículo 106 de la Ley 29 del 1º de febrero de 1996, el nombramiento de dichos Comisionados requiere la ratificación de la Asamblea Legislativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **ROMMEL ADAMES DE LEÓN**, con cédula de identidad personal Nº 8-229-2626, como Comisionado Principal, en reemplazo de **RAFAEL CARLES VELÁSQUEZ**, por el período que vence el 31 de diciembre del año 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos fiscales, los gastos en virtud del nombramiento del Comisionado **ROMMEL ADAMES DE LEÓN** serán imputados a la partida 1: 14: 0: 1: 0: 01: 01: 001, correspondiente al Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Instruir al Ministro de Comercio e Industrias para que someta a la consideración de la Asamblea el precitado nombramiento a los efectos de su ratificación.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la Toma de Posesión correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME D.
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESUELTO N° D.M.43/2000
(De 22 de septiembre de 2000)

EL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que luego de evaluar el número plural de expedientes que se encuentran pendientes de trámite en la Juntas de Conciliación y Decisión No.10 y 11 de David Chiriquí, situación que deviene de la pasada administración.

Que es nuestra responsabilidad formular políticas administrativas que coadyuven a una expedita y recta administración de justicia laboral, procurando brindar un servicio de excelencia a la comunidad;

Que de acuerdo al artículo 5 de la ley 7 de 25 de febrero de 1975 mediante la cual se crea dentro de la jurisdicción especial de trabajo las Juntas de Conciliación y Decisión, se establece que mediante Resolución el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, hoy Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, determinará la sede de cada Junta y podrá trasladar periódicamente la sede de las mismas, con carácter temporal o permanente.

Que es nuestro objetivo imprimir impulso y celeridad procesal a las causas laborales que se ventilen en las Juntas No.10 y 11 de David Chiriquí.

RESUELVE:

PRIMERO: Trasladar la Junta de Conciliación y Decisión No.2 cuyo Presidente es el Licenciado Ricardo Bosco de Vicente a la ciudad de David Chiriquí por el término de dos meses, a partir del 25 de septiembre al 23 de noviembre de 2000, periodo que podrá ser prorrogado.

SEGUNDO: Trasladar a un (1) representante de empleadores y (un) 1 representante de trabajadores a fin de constituir dicho Tribunal Tripartito en la ciudad de David Chiriquí por el término del traslado de la misma.

TERCERO: Habilitar la Junta No.2 para celebrar las audiencias y dictar resoluciones, así como practicar todo tipo de diligencias judiciales de los expedientes que se tramitan en las Juntas No.10 y 11 de David Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 5 de la Ley 7 de 25 de febrero de 1975.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

JAIME A. MORENO DIAZ
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL
Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES
PRÉSTAMO BID N°1116/OC-PN**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**

**PAN/95/001/01/99
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD**

**CONTRATO N° AJ1-99-00
(De 27 de julio de 2000)**

Entre los suscritos, a saber: **ING. MOISES CASTILLO DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-86-773, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**; y, el **LIC. RICARDO A. QUIJANO J.**, varón panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-151-628, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del**

Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, actuando en nombre y representación del ESTADO quien en lo sucesivo se llamará **EL ESTADO**, por una parte y **FRANCISCO GUERRA**, varón, panameño, con cédula de identidad N°8-741-2334, en nombre y representación de Proyectos Generales y de Vivienda, S.A. (PROGEVISA), debidamente inscrita en el Registro Público, sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 330859, Rollo 54430 e Imagen 9, con Licencia Industrial N°97-3023, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta el **ACTO PÚBLICO N°52-00**, para la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO PERALES – SANTA ISABEL – LAS TRANCAS** (Provincia de LOS SANTOS), celebrado el día 6 de junio de 2000, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato establece las condiciones técnicas administrativas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, para la realización de la **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CAMINO PERALES – SANTA ISABEL – LAS TRANCAS** (Provincia de LOS SANTOS), de acuerdo con el Pliego de Cargos y de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

LA **CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** consiste principalmente en los trabajos siguientes: Reubicaciones, demolición y remoción de estructuras y obstrucciones, desmonte, excavaciones, cunetas pavimentadas, drenajes, tuberías de hormigón, capabase, material selecto, imprimación, hormigón asfáltico o tratamiento superficial asfáltico según se indique, Lista de Cantidades y Actividades, drenajes subterráneos, cabezales, zampeados, limpieza y construcción de cauce, señalamiento vial, reubicación de utilidades públicas, mantenimiento y reparación de puentes y/o alcantarillas de cajón existentes, casetas y bahías de paradas, mantenimiento de la vía etc.

Para los fines de este contrato, el término Obra incluye el conjunto de actividades que deberá desarrollar **EL CONTRATISTA**, construcción y mantenimiento de la vía, etc., para el cabal cumplimiento del Pliego de Cargos, el cual para todos los efectos, se considera como parte integrante de este contrato, así como su propuesta.

SEGUNDO: Las partes acuerdan y así lo aceptan, como obligaciones generales de **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Responsabilizarse totalmente por la ejecución directa de la Obra objeto de este contrato y de los subcontratos que se autoricen, incluyendo el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, mano de obra, maquinaria, equipo (incluye combustible), herramientas, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción de la obra en ejecución y de las utilidades públicas adyacentes, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente el proyecto propuesto, al igual que el mantenimiento de la vía, dentro del período establecido. El Contratista no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del BID.
2. Observar y cumplir todas las leyes de la República de Panamá.
3. Desarrollar las Obras objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos y de conformidad con su propuesta.
4. Proporcionar toda la información que se solicite en el Pliego de Cargos y demás documentos del contrato.

5. Permitir a EL ESTADO, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados con las Obras.
6. Atender prontamente todas las recomendaciones que le haga EL ESTADO, basadas en este contrato y sus anexos.
7. Mantener en estricta confidencialidad los informes y resultados obtenidos, salvo autorización previa de EL ESTADO, para su divulgación.
8. Utilizar los recursos del presente contrato, para financiar estrictamente los gastos vinculados con el desarrollo de la Obra.
9. Utilizar el sistema métrico decimal, de conformidad con el Pliego de Cargos.
10. Los profesionales de cualquier especialidad, cuyo ejercicio esté reglamentado en la República de Panamá, para actuar individualmente o como miembro de la firma, deberán demostrar idoneidad profesional para ejercer sus respectivas profesiones, en los términos de la ley y según corresponda por nacionalidad de los mismos.
11. Mantener el libre tránsito de vehículos y peatones, en el sitio del proyecto, durante la ejecución de los trabajos.
12. Pagar las cuotas sobre riesgos profesionales, para cubrir accidentes de trabajo, que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.
13. EL CONTRATISTA suministrará, al personal asignado por EL ESTADO, toda la colaboración e información necesaria para que éstos cumplan con sus obligaciones.

TERCERO: Quedan incorporados y forman parte integrante de este contrato y por lo tanto obliga a EL CONTRATISTA, lo dispuesto en los siguientes documentos:

ANEXO 1

- A. Pliego de Cargos.
- B. Propuesta del Contratista.
- C. Información Técnica y Facilidades.
- D. Cualquiera otros Anexos o Documentos que apruebe EL ESTADO, conjuntamente con EL CONTRATISTA, para ampliar y clarificar los documentos anteriores.
- E. Las modificaciones a que lleguen, de común acuerdo las partes.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente, a los **SIETE (7) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de la Orden de Proceder; y deberá darle Mantenimiento a la misma por un período de **SESENTA (60) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha de Aceptación de Obra, establecida en la terminación de la fase de Construcción (Rehabilitación).

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA, por la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera, enumerada en el presente contrato, la suma de **UN MILLON DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES**

BALBOAS CON 00/100 (B/.1,017,063.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y cuyo pago se hará a EL CONTRATISTA en efectivo de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.55,606.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.5.201.04.63.503 del presupuesto del año 2000.

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.349,394.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.5.329.04.63.503 del presupuesto del año 2000.

QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.537,063.00) con cargo al presupuesto del año 2001.

EL ESTADO aportará **TREINTA MIL QUINIENTOS ONCE BALBOAS CON 89/100 (B/.30,511.89)** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmado con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente desglose presupuestario:

DOCE MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.12,150.00) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº0.09.1.5.201.04.63.503 del presupuesto del año 2000.

DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 89/100 (B/.18,361.89) con cargo al presupuesto del año 2001.

El Mantenimiento, cuyo costo es de **SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.75,000.00)** se cargará con el presupuesto de cada vigencia fiscal desde 2001 hasta 2005.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato (o una garantía bancaria incondicional por el **VEINTE (20%)** del valor del contrato), que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº06-01-112422-0 de WICO Compañía de Seguros, S.A. por la suma de **QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 50/100 (B/.508,531.50)**, válida por doscientos diez (210) días a partir de la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor durante toda la vigencia de este Contrato. Después de esa fecha y luego de ejecutada la obra, esta fianza continuará en vigor por el término de un (1) año para responder por vicios redhibitorios de los bienes muebles suministrados por EL CONTRATISTA como parte de la obra, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta, tanto en la fase de Construcción como en la de Mantenimiento de la Carretera.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto. Los letreros serán colocados a los extremos de la obra, en un lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará por su cuenta DOS (2) Placas de Bronce en la entrada y salida de cada uno de los puentes que construye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrado por la Dirección Nacional de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

DECIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO TERCERO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el Numeral 2° de este Punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO: EL CONTRATISTA acepta que la aprobación, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de los materiales que sean utilizados en la ejecución de la obra, así como la aprobación de los trabajos ejecutados, no lo exime de su responsabilidad por el comportamiento y durabilidad de los materiales, trabajos realizados y el nivel de seguridad de los usuarios de la vía.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 02/100 (B/.339.02), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhiere la liquidación de timbres fiscales N°465.043.19, por valor de MIL DIECISIETE BALBOAS CON 10/100 (B/.1,017.10), de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintioleste días del mes de julio de 2000.

POR EL ESTADO

ING. MOISES CASTILLO DE LEON
Ministro de Obras Públicas

LCDO. RICARDO A. QUIJANO J.
Director Nacional del
Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

FRANCISCO GUERRA
Proyectos Generales y de
Vivienda, S.A. (PROGEVISA)

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA
Contraloría General de la República

Panamá, 16 de agosto de 2000 .

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO N° 16
(De 28 de julio de 2000)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL COBRO DE IMPUESTOS PARA
SALVO CONDUCTOS O PERMISOS DE CIRCULACIÓN.**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 30 de la Ley 15 de 28 de abril de 1995, faculta a los Municipios a otorgar el permiso de circulación de los vehículos en el país.

Que es necesario incluir los requisitos para otorgar dichos permisos.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: Reglamentar, como en efecto se reglamenta, el cobro de impuestos para salvo conductos o permisos de circulación.

ARTICULO 2°: Se autoriza al Tesorero Municipal al cobro de:

1. Los vehículos nuevos pagarán B/.5.00 por permiso de circulación de 1 a 30 días.
2. Los vehículos que no paguen el impuesto en el mes que le corresponde, tendrán que pagar una multa adicional al recargo de la siguiente manera:
 - Las motocicletas pagarán B/.5.00 adicionales de multa más el 10% de recargo.
 - Los automóviles comerciales y particulares pagarán de B/.10.00 a B/.15.00 adicionales de multa más el 10% de recargo.
 - Los remolques pagarán de B/.10.00 a B/.30.00 adicionales de multa más el 10% de recargo.

ARTICULO 3°: Requisitos que se exigen para otorgar el permiso de salvo conducto y permiso de circulación:

1. Presentar el paz y salvo municipal
2. Pagar el impuesto de circulación correspondiente
3. Fotocopia de cédula
4. Fotocopia de registro único vehicular
5. Memorial con las generales del propietario y de vehículos dirigido al Tesorero Municipal solicitado el salvo conducto o permiso.

ARTICULO 4º: Esta multa surge efectos a partir del 1 de septiembre de año en curso.

ARTICULO 5º: Se ordena el cobro de este impuesto al Tesorero Municipal

ARTICULO 6º: Este acuerdo rige a partir de su aprobación y sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil(2000).

H.C. GUILLERMO CEDEÑO
Presidente Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

H.C. MARCOS MARISCAL
Vice-Presidente

SRTA. ANA E. QUIJADA
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.
Penonomé, (8) ocho de Agosto de dos mil (2000).

SANCION No. 16

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes, el Acuerdo No. 16 de Julio 28 de 2000, por medio del cual se reglamenta el cobro de impuestos para salvo conductos o permisos de circulación.

Remítase el presente Acuerdo al Despacho de origen.

COMPLASE.

PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
Alcalde de Penonomé

LIC. ANGIELUS DEVANDAS
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI
ACUERDO Nº 26
(De 15 de septiembre de 2000)

" POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

C O N S I D E R A N D O.

1. Que mediante acuerdo municipal, se solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso de globos de terreno al municipio de Pedasí, ubicados en el corregimiento de Purio, para que los habitantes del corregimiento de Purio, puedan titular a través del municipio de Pedasí

2. Que dicha solicitud fue acogida por el Ministerio de Economía y Finanzas, traspasando mediante escritura pública globos de terreno al municipio de Pedasí.

A C U E R D A.

1. Gravar el impuesto de ventas de tierras municipales en el corregimiento de Purio, traspasados a la nación para el municipio de Pedasí.

- 1. Primera categoría a R/ 35.00
- 2. Segunda categoría a B/ 30.00
- 3. Tercera Categoría a B/ 25.00

2. Enviar copia de este acuerdo municipal, alcaldía municipal, tesorería municipal y control fiscal.

3. Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado y aprobado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Pedasí, a los (15) días del mes de septiembre del año dos mil (2,000).

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS
Presidente del Consejo Municipal
Dtto. de Pedasí

GISELA MADRID
Secretaria Consejo Mpal.
Dtto. de Pedasí

H.R. DALIS DE CERRUD
BLANCA DE BARAHONA

ARCELIO RAMIREZ

DIOGENES JIMENEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASI

Aprobado

El Alcalde

ALCIBIADES ZAMBRANO

Ejecútese y Cúmplase

La Secretaria General

AURA C. DE MOSCOSO

ACUERDO MUNICIPAL Nº 27
(De 15 de septiembre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI, EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

- 1- Que mediante solicitud del Director médico del Centro de Salud, de Pedasí solicitó se le done un pedano de terreno el cual está ubicado en la parte ESTE del Centro de Salud.
- 2- Que dicho terreno será utilizado para ser las ampliaciones en dicho Centro de Salud de Pedasí.

ACUERDA

- 1- Autorizar al Señor Alcalde, para que done al Centro de Salud el área que se encuentra en la parte ESTE.
- 2- Ya que la misma será utilizada para rehabilitación del Centro de Salud a beneficio del Distrito de Pedasí.

3- Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgación.

Dado y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Pedasí, a las 15 días del mes de septiembre del 2,000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

H.R. FRANKLIN O. BALLESTEROS

GISELA MADRID
Secretaría

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCIBIADES ZAMBRANO

Alcalde del Distrito

Honrables:

DALIS H. DE CERRUD

BLANCA DE BARAHONA

ARCELIO RAMIREZ

DIóGENES JIMENEZ O.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO Nº 6
(De 13 de abril de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL ABOGADO CONSULTOR DEL MUNICIPIO DE GUALACA Y SE REGULA SUS FUNCIONES Y HONORARIOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES Y,

CONSIDERANDO :

- A.- Que la Ley No. 106 de 1973 en sus artículos 16 y 17 numeral 17 se refieren a la figura del Abogado Consultor de los Municipios.
- B.- Que el Numeral 17 del referido artículo 17 de la citada Ley faculta al Concejo Municipal a nombrar, entre otros funcionarios, al Abogado Consultor del Municipio.
- C.- Que el Concejo Municipal del Distrito de Gualaca necesita los servicios de un abogado consultor para que proporcione el asesoramiento Jurídico que sea necesario.
- D.- Que por razones presupuestarias, el Municipio de Gualaca no cuenta

con las partidas necesarias para el pago de los servicios profesionales de un abogado.

E.- Que también, entre las funciones de los Concejos Municipales, está la de crear cargos municipales y determinar, entre otras, sus funciones, asignaciones, etc. (ordinal 6 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 1973).

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Licenciado Florencio Castillo Espinoza, con cédula de identidad personal #4-102-2228, con idoneidad #732 del 21 de enero de 1981.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Abogado Consultor serán las siguientes:

- 1.- Absolver Consultas Jurídicas de manera verbal, que le soliciten los miembros del Concejo y el Alcalde;
- 2.- Realizar gestiones extrajudiciales para el cobro a las personas naturales o jurídicas de cualquier crédito;
- 3.- Fungir como apoderado judicial del Municipio ante los Tribunales en que éste aparezca como demandante o demandado.
- 4.- Asistir a las reuniones a las cuales se le cite.
- 5.- Asesorar en los juicios que se sigan contra los contribuyentes morosos del Fisco Municipal.

ARTICULO TERCERO: Los honorarios profesionales del Abogado Consultor del Municipio de Gualaca se determinarán de acuerdo a las gestiones judiciales y extrajudiciales que realice, en atención a la cuantía del crédito que logre recaudar cuando sea el caso y de la siguiente manera:

- 1.- Hasta Mil Balboas (B/.1,000.00), el veinte por ciento (20%)
- 2.- Más de Mil Balboas (B/.1,000.00), hasta Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00), el quince por ciento (15%).
- 3.- Más de Veinticinco Mil Balboas (B/.25,000.00) hasta Qui-

nientos mil Balboas (B/.500,000.00) el diez por ciento (10%).

4.- Más de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000.00) hasta UN Millón de Balboas (B/.1,000.000.00), el siete por ciento (7%).

5.- Más de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), el cinco por ciento (5%).

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ALCALDIA, TESORERIA Y CONTROL FISCAL

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 13 días del mes de abril de 2000

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
GUALACA, DIECISIETE -17- DEL MES DE ABRIL DE 2000

Vo. Bo.

SANCIONADO ESTE ACUERDO

ATENTAMENTE,

LAURENCIO GUERRERO
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca

AVISOS

AVISO
Yo, **ARISTIDES CASTILLO GONZALEZ**, con cédula de identidad personal número 7-42478 hago constar que vendí mi establecimiento comercial tipo B, denominado **ABARROTERIA LOS CASTILLOS**, ubicada en calle 26 Chorrillo al señor **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO GONZALEZ** con cédula de identidad personal número 7-

45-815.
L-466-640-46
Tercera publicación

AVISO
Yo, **SANTIAGO MURILLO DE GRACIA**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-127-2788, hago del conocimiento público que he traspasado el negocio denominado **BODEGA ADDIS**,

ubicada en el Barrio San Cristóbal, David, al señor **VALENTIN ORTIZ**, con cédula de identidad personal número 4-123-496, por venta. Cumpliendo con el artículo 777 del Código de Comercio de la ciudad de Panamá.
COMPRADOR:
VALENTIN ORTIZ
Céd. 4-123-496
VENDEDOR:
SANTIAGO MURILLO DE GRACIA
Céd. 4-127-2788

L-466-488-20
Tercera publicación

AVISO
Que el señor **A H M A D MOHAMED JOSEF IMTAIR**, con cédula de identidad personal Nº E6-210, Apoderado General de la sociedad **RICO OCEANO**, R.O.S.A., inscrita a ficha 342297, rollo 58640, imagen 0107, sección de Personas Mercantiles,

propietarios del **ALMACEN PRECIO GARANTIZADO**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 8 Ave. Bolívar, con Licencia Comercial Nº 3-16933, Tip B, y del **ALMACEN SUPER GANGA**, ubicado en la ciudad de Colón, en calle 10 y Ave. Central, realizó Compraventa a favor de la sociedad **RICO MAR ATLANTICO**, S.A., inscrita en el

Registro Público a
ficha 386052,
d o c u m e n t o
151595. Se notifica
al público en general
de acuerdo a lo
establecido en el
artículo 777, del
Código de Comercio
que obliga a la
publicación de un
aviso, tres veces en
el periódico oficial y
en un periódico de
circulación nacional.
Que a partir de la
fecha de venta, la
sociedad **RICO
MAR ATLANTICO, S.A.**, pasa a
ser la propietaria
legal.
Colón, 21 de
septiembre de
2000.

Lic. Ricardo
Sémpero
3-63-428
L-466-627-35
Segunda publicación

AVISO
Que el señor
**V I C T O R
G O N Z A L E Z
GONZALEZ**, varón,

mayor de edad,
comerciante,
español, con cédula
de identidad
personal Nº E-8-
68502, Apoderado
General de la
s o c i e d a d
**CREDITOS CID.,
S.A.** Sociedad
registrada en la
sección mercantil a
ficha 169276, rollo
18142, imagen
129, del Registro
Público, con
Patente Nº 15053,
tipo B, ubicada en
calle 11 y Amador
Guerrero. Venimos
y certificamos que
el día 21 de
septiembre de
2,000 se realizó
compraventa, a
favor de la sociedad
**CREDITOS LOS
MELLOS, S.A.**,
inscrita en el
Registro Público a
ficha 386033,
d o c u m e n t o
151482, sección de
Micropelículas
Mercantiles.
Se notifica al
público en general

de acuerdo a lo
establecido en el
artículo 777 del
Código de
Comercio que
obliga a la
publicación de un
aviso tres veces en
el periódico oficial
y en uno de la
localidad. Que a
partir de la fecha
de venta la
s o c i e d a d
**CREDITOS LOS
MELLOS, S.A.**,
pasa a ser la
p r ó x i m a
propietaria legal.

Lic. Ricardo
Sémpero
3-63-428
L-466-627-69
S e g u n d a
publicación

AVISO
Por este medio yo
**SINIA MARTINA
RAMEA DE
ESCOBAR**, mujer,
panameña, mayor
de edad, portadora
de la cédula de
identidad personal
Nº 8-501-202, en

mi condición de
Representante
Legal, hago del
conocimiento al
público en general la
CANCELACION del
Registro Comercial
Tip A, Registro Nº
1 9 9 9 - 2 9 5 4
concedida mediante
Resolución Nº
1999-3828 del día
31-05-1999, de la
s o c i e d a d
**LAVANDERIA
SPRING**, ubicado
en el corregimiento
de Bethania, Vía
Simón Bolívar, calle
Camino Real de
Bethania, Edificio
Sagrado Corazón de
Jesús, planta baja
de la ciudad de
Panamá; por cambio
de Representante
Legal a favor del
señor **ODIN
A B R E G O
CASTILLO**, varón,
panameño, mayor
de edad, portador
de la cédula Nº 8-
308-487.
L-466-739-06
Primera publicación

AVISO
Al tenor del
artículo 777 del
Código de
Comercio, por
este medio aviso
al público que
m e d i a n t e
Contrato de
Compraventa
celebrado el día 6
de julio de 2000,
he vendido el
establecimiento
comercial de mi
p r o p i e d a d ,
denominado **MINI
SUPER ENRIQUE**,
ubicado en
Gatuncillo Norte, Nº
46, Corregimiento
de Nuevo San Juan,
Provincia de Colón,
al señor **CARLOS
YAU LAU**.
Panamá, 6 de julio
de 2000.

**FELIX ENRIQUE
PELICOT REYES**
Céd. Nº 8-122-
458
L-466-730-53
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTOS
PAGADOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9

BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-072-
00
El Suscrito
F u n c i o n a r i o
Sustancador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Oficina de
Bocas del Toro, al
público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**JOSE ARMANDO
PAIZANO**, vecino
(a) del
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola,
portador de la C.I.P.
Nº 1-44-670 ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma
Agraria, mediante

la solicitud Nº 1-
247-98, la
Adjudicación a
Título Oneroso de
compra, de una
parcela de terreno
que forma parte de
la Finca 91, inscrita
al Tomo 4, Folio 370
y de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, de

un área superficial
de 0 Has + 490.39
M2, ubicada en el
Corregimiento de
Guabito, Distrito de
Changuinola,
Provincia de Bocas
del Toro,
comprendida
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Resto de
la Finca Nº 91,

ocupada por Roberto Chávez.
SUR: Parte de la Finca Nº 91, ocupada por Virtuina Valdez.
ESTE: Parte de la Finca Nº 91, ocupada por Gloria Lucero Steel.
OESTE: Calle proyectada.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 18 del mes de septiembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-466-733-04
Unica Publicación

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL

TORO
EDICTO Nº 1-080-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **TIBURCIO CENTENO**, vecino (a) de Finca Nº 41, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1082 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-014-99, según plano aprobado Nº 101-03-1204, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 5978.06 M2. ubicada en San San, corregimiento de Guabito Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Oscar Cerdas, Cristina Evans y carretera.
SUR: Terrenos nacionales ocupado por Oscar Cerdas.

ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Oscar Cerdas.
OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Iwen Fordi y carretera hacia Guabito.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Changuinola a los 18 del mes de septiembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-466-733-54
Unica Publicación

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9

BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-081-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAFAEL GUERRERO MEDINA**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº E-1-1666 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-023-99, la Adjudicación a Título Oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3441, inscrita al Tomo 1, Folio 22,839 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 3849.04 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Finca Nº 3852, propiedad de Rafael Guerrero Medina.
SUR: Terrenos

nacionales ocupado por Joel Melec, Rosario Guerrero.
ESTE: Laguna de Changuinola.
OESTE: Calle.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá a los 18 del mes de septiembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-466-733-46
Unica Publicación

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-083-00
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ANDRES ARAUZ**, vecino (a) del Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº 4-198-490, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-238-99, la Adjudicación a Título Oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 168, inscrita al Tomo 166, Folio 104 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 314.50 M2, ubicada en el Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle. **SUR:** Parte de la Finca Nº 958, ocupada por César Casasola. **ESTE:** Resto de la Finca Nº 958, ocupada por Enrique Cortez. **OESTE:** Resto de la finca Nº 958,

ocupada por Luis Beker.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 18 del mes de septiembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-466-732-49
Unica Publicación

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-084-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de

Changuinola, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JOEL MELEC ROSARIO GUERRERO**, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la C.I.P. Nº 1-705-111, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-187-00, la Adjudicación a Título Oneroso de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3441, inscrita al Tomo 22,839, Folio 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1319.36 M2, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Resto de la Finca Nº 129, ocupada por Rafael Guerrero Medina. **SUR:** Resto de la Finca Nº 129, ocupada por Nicolás Almenger. **ESTE:** Laguna. **OESTE:** Calle hacia otros lotes. Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 18 del mes de septiembre de 2000.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L-466-732-31
Unica Publicación

DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-085-00
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Changuinola, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **M A R I A F R A N C I S C A**

ALFARO, vecino (a) del Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº E-1-1650 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud Nº 1-538-99, la Adjudicación a Título Oneroso de compra, de dos parcelas de terreno que forma parte de la Finca 205, inscrita al Tomo —, Folio — y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 70 Has + 7750.99 M2, ubicada en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos: **LOTE:** A. 28 Has + 4902.57 M2. **NORTE:** Terrenos nacionales ocupado por Sherly Forbes y carretera hacia Almirante. **SUR:** Terrenos nacionales ocupado por quebrada Nigua. **ESTE:** Terrenos nacionales ocupado por Sherly Forbes. **OESTE:** Carretera hacia Almirante y

quebrada Nigua. LOTE: B. 42 Has + 2848.42 M2. NORTE: Quebrada Nigua. SUR: Terrenos nacionales ocupado por María Vega. ESTE: Terrenos nacionales incultos (pantanos). OESTE: Resto de la finca 43, ocupada por Blanca Alfaro Sánchez y María Alfaro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los 18 del mes de septiembre de 2000.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 256- 2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) CAROLINA ARROCHA DE VIAL , vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-26-252 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-777- 00, según plano aprobado Nº 20403-7767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 8,155.52 Mts.2, ubicada en Los Guabos, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino a Los Guabos a la	C.P.A. y otras fincas - Río Grande. SUR: Antonia H. de Fernández. ESTE: Nicanor Fernández C. - Daniel E. Fernández. OESTE: Carolina A. de Vial. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 22 del mes de septiembre de 2000. SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc TEC. EFRAIN PEÑALOZA Funcionario Sustanciador a.i. L-466-557-09 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION	NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3- 113—2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ELVIA ROSA REYES MORENO , con cédula de identificación personal Nº 4- 972211, vecino de La Pulida, corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-120- 87 según plano aprobado Nº 30-12- 2586, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8,207.56 Mts. 2, que forma parte de la finca 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Bda. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de	San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino. SUR: Elena Pérez, Adelina Moreno de Castillo. ESTE: Dionicio Montero. OESTE: Adelina Moreno de Castillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-975-6 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA
--	---	---	--	--

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-114—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **CATALINA VALDES FERNANDEZ**, con cédula de identificación personal Nº 8490-323, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providenci, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-386-92 según plano aprobado Nº 301-09-3890, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimoniaal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1031.6727 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río

Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle. SUR: Cecilia Rebeca Shaw de Serracín. ESTE: Casimiro Góndola. OESTE: Gabina Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nueva Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 4 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-465-976-13
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-118—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **AUGUSTO GARCÉS URRIOLA**, con cédula de identificación personal Nº 3-76957, vecino de Río Rita, corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-271-93 según plano aprobado Nº 301-08-3889, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra parimoniaal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1106.28 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transistmica. SUR: Zanja, Ceferino Rangel Carrera. ESTE: Mariela Cano, Juan Martínez. OESTE: Cuneta, Calle. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador

L-465-975-58 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-119—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **GERTRUDIS EVERARDO MEJIA JACQUES**, con cédula de identificación personal Nº 3-75-162, vecino de Residencia El Bosque, casa Nº 26 A. Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-599-80 según plano aprobado Nº 303-04-3860, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 5519.63 Mts. Ubicada en G o b e i t a ,

Corregimiento de Gobeia, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bartolo Grant, Gabino Betegón, Eriberto Mendoza, Francisco Villarreal. SUR: Río Gobeita. ESTE: Camino, Francisco Villarreal. OESTE: Osvaldo Mejía Segura. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Donoso o en la Corregiduría de Gobeia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-976-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-122—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BENJAMIN FLORES QUINTERO**, con cédula de identificación personal N° 9140-987 y **CELINA ZUÑIGA DE FLORES** con cédula de identificación personal N° 3-88-1937, vecino de Río Gatún, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-23-94 según plano aprobado N° 301-08-3811, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0345.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, rollo 14189, doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún,

Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Vereda Peatonal. SUR: Vereda Peatonal. ESTE: María de Arroyo. OESTE: Amado Hernández. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-976-39
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-123—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **HEMOGENES GONZALEZ QUIROS**, con cédula de identificación personal N° 2-77-675, y **JULIANA SOLIS GODOY**, con cédula de identificación personal N° 9-70-879, vecino de Valle de Santa Cruz, corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-301-97, según plano aprobado N° 301-123818, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 8723.20 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Valle de Santa Cruz, Corregimiento de Salamanca, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Arcadio González. SUR: Delfín González, Leandro González. ESTE: Rubén Madrid, Servidumbre. OESTE: Lorenzo Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-973-04
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6 COLON
EDICTO N° 3-124—2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AGAPITO NAVARRO SANCHEZ**, con

cédula de identificación personal Nº 355-267, vecino de Río Gatún, Sector Nº 2, corregimiento de Limón, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-111-93, según plano aprobado Nº 301-08-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7757.00 Mts. 2, que forma parte de la finca 787, tomo 83, folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún Nº 2, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Transísmica.

SUR: Barranco, Qda. sin nombre, Alejandrina De León.

ESTE: José Oscar Rodríguez, Eulogio Pérez, Rufino Romero, Nicolás Rodríguez, Elena Rodríguez.

OESTE: Josefa Alvarado, María Leovigilda Gracia Chirú, zanja.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-972-81
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-125—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TEMISTOCLES GUTIERREZ FLORES**, con cédula de identificación personal Nº 3-60-799, vecino del Carmén, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

3-16-98, según plano aprobado Nº 30108-3892, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9380.64 Mts. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Guabo, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A (1 Has + 2799.36 Mts. 2).

NORTE: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

SUR: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

ESTE: Camino, Globo B.

OESTE: Antipa Vásquez y Evaristo Reyes.

GLOBO B (0 Has + 6581.28 Mts. 2).

NORTE: Gabina Núñez, Víctor Carlos Urrutia.

SUR: Camino.

ESTE: Víctor Carlos Urrutia.

OESTE: Camino, Globo A, Gabina Núñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de El Guabo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-980-41
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-126—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MARCELA PAVIA DE LA CRUZ**, con cédula de identificación personal Nº 8457-806 **LORENZO LAJON PALMA** con cédula de identificación personal Nº 3-50-539, vecinos de Nuevos Oasis, corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-303-99,

según plano aprobado Nº 301-09-3919, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1527.25 Mts. 2, que forma parte de la finca 1151, tomo 106, folio 434, y propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Rita Norte Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carlos Moncada Luna.

SUR: Area Comunal, (área de la turbina del acueducto comunitario).

ESTE: Ezequiel Ortega González.

OESTE: Servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Nuevo Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 10 días del mes de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-974-93
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-132—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ANTONIO ALBERTO VARGAS ACOSTA**, con cédula de identificación personal Nº 7-50-642, vecino de Cerro Viento, corregimiento de José Domingo Espinar, Provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-353-99, según plano aprobado Nº 305-04-3910, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 7473.11 Mts. 2, ubicada en Las Margaritas, Corregimiento de Nombre de Dios,

Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Israel Ovalle. SUR: Ricardo Barría. ESTE: Israel Ovalle. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-976-47
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-135—
2000

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE CONSTAR: Que el señor **DAVID CORRALES RODRIGUEZ**, con cédula de identificación personal Nº 9-95174, ubicado en Bda. Juan D. Arosemena, corregimiento de San Juan, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-449-92, según plano aprobado Nº 300-133628, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1545.88 Mts. 2, que forma parte de la finca 851, tomo 226 RA, folio 62 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Ba. Juan Demóstenes Arosemena, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Oriel Sánchez. SUR: David Corrales. ESTE: Camino. OESTE: Ulises Terán. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San

Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-465-976-71
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-134—
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ORLANDO SANTAMARIA MUÑOZ**, con cédula de identificación personal Nº 384-1903 y **MARGARITA MUÑOZ DE SANTAMARIA**, con cédula Nº 3-36-188, vecinos de Calle 2da., corregimiento

de Cativá, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-3-221-99, según plano aprobado Nº 302-05-3839, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 4113.10 Mts. 2, ubicada en Marta Guinero, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino. SUR: Río Lagarto. ESTE: Río Lagarto. OESTE: Camino Prudencio Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de Palmas Bellas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 14 de agosto de 2000.

SRA. SOLEDAD MARTINEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
SR. MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario

Sustanciador L-465-982-45 Unica Publicación R	Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Iguanita, Ayola Singh Gil, servidumbre. SUR: Servidumbre, Quebrada Iguana. ESTE: Ayola Singh Gil. OESTE: Quebrada Iguana, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-136— 2000	Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Belarmina Quiroz. SUR: Remberto Navarro Pittí. ESTE: Quebrada sin nombre, Gabriel Torres. O E S T E : Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 21 días del mes de agosto de 2000.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON EDICTO Nº 3-121— 2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) MARIA DE LOS SANTOS SINGH DE TOURIÑO , con cédula de identificación personal Nº 9-93- 711, vecino de Residencia El Bosque, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-236- 98, según plano aprobado Nº 304- 01-3809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9881,541 Mts. 2, ubicada en Iguanita.		El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) WENDY NEDELKA ARAUZ , con cédula de identificación personal Nº 8- 521203, vecina de Santa Rita Arriba, corregimiento de Sabanitas, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-133-98, según plano aprobado Nº 301-11-3718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0972.1166 Mts. 2 que forma parte de la finca 216, tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita		El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público: HACE CONSTAR: Que el señor (a) GABINO (usual) LUIS PASTOR VERGARA, VERGARA MEDINA , con cédula de identificación personal Nº 7-70- 489, vecino de Unión Santana, corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-70-84, según plano aprobado Nº 34-08- 2522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 66 Has + 8390.61 Mts. 2, ubicada en Unión Santana, Corregimiento de Viento Frío, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: N O R T E : Servidumbre, Río
	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-972-49 Unica Publicación R	R i t a	SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. - Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-977-36 Unica Publicación R	
		R i t a	REPUBLICA DE PANAMA	

Viento Frío. SUR: Alfredo Ortega Huertas. ESTE: Río Viento Frío. OESTE: José Luis Domínguez, Dimas Cárdenas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Viento Frío y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 9 días del mes de agosto de 2000. SRA. SOLEDAD MARTINEZ C. Secretaria Ad-Hoc SR. MIGUELA VERGARA SUCRE Funcionario Sustanciador L-465-973-62 Unica Publicación DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 10 DARIEN EDICTO N° 133-00 El Suscrito	Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISABEL HERRERA MEDINA, vecino (a) de Metetí, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 8-200-2796 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante la solicitud N° 10-3057, según plano aprobado N° 501-07-0616., la Adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 195 Has + 0206.97 M2, ubicada en Metetí A r r i b a, Corregimiento de Metetí, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos: GLOBO 1: NORTE: Camino, José María Canto, quebrada Nicanor. SUR: Río Punuloso. ESTE: Camino de tierra, quebrada Punuloso. OESTE: José María Canto, Cruz Campo. GLOBO 2: NORTE: Río Punuloso. SUR: Camino de tierra. ESTE: Balbino	Montenegro, Robustiano Méndez. OESTE: Cruz Campo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe a los 19 del mes de septiembre de 2000. JANEYA VALENCIA Secretaria Ad-Hoc ING. EDUARDO QUIROS Funcionario Sustanciador L-466-726-59 Unica Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-132-2000 El Suscrito Funcionario	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) SIXTO GALVEZ RODRIGUEZ con cédula de identidad personal 5-11-357, vecino (a) de Caimitillo Centro, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° — ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-19 de 16 de enero de 1987, según plano aprobado N° 808-15-14806 de 30 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,600. Mts.2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Los Pinos, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pablo Gálvez, Jorge	Montenegro. SUR: Camino de 12 metros de ancho y Yadira de Reyes. ESTE: Jaime Morales Sánchez y Yadira de Reyes. OESTE: Pablo Gálvez y camino de 12 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los doce (12) del mes de septiembre de 2000. SRA. ELENICA S. DE DAVALOS Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-466-732-15 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS EDITO N° 337-2000
--	---	--	---	--

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SILVIA RIVERA SAMANIEGO**, vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal N° 7-75-991, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0179, según plano aprobado N° 906-02-11229, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 4185.99 M2., ubicadas en Río Puerto de Vela Corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Cobachón a Cambutal de 6 mt. de ancho.

SUR: Silvia Rivera Samaniego.

ESTE: Río Puerto de Vela.

OESTE: Camino de Cobachón a Cambutal de 8 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de Montijo o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-466-711-46
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS

EDITO N° 315-2000
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ARCENIO MENDEZA**, vecino Subi de Bisvalles, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-46-

649, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0155, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en Los Llanitos Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa de esta Provincia que se describe a continuación

PARCELA N° 1: Demarcada en el pla**MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 368-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ELIZONDO CASTILLO CARRERA**, vecino (a) de Llano Colorado, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9213-587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0297, según plano aprobado N° 902-10-11096, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 3 Has + 6180.36 M2, ubicadas en Tonosí, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. de ancho y Edita Pimentel, vía a Tonosí a Llano Colorado.

SUR: Río Las Guías. ESTE: Edita Pimentel.

OESTE: Camino de 10 mts. de ancho a Tonosí a Llano Colorado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 2000.

LILIA M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ

Funcionario Sustanciador
L-466-734-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 369-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FELIPE SALOMON ARAB**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° PE-4-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0021, según plano aprobado N° 905-12-11257, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 13 Has + 3,802.00 M2, ubicadas en Virales, Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: René Arab de Salomón.

SUR: René Arab de Salomón.

ESTE: Victoriano Rosales y René Arab de Salomón.

OESTE: René Arab de Salomón y servidumbre de 10mts. de ancho a la carretera de Soná a Guabala.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 2000.

LIALIA M. REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-466-734-85
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2

VERAGUAS
EDICTO N° 370-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **EFREN DARIO VALDES RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Espino de Sta. Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-53-292, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0378, según plano aprobado N° 909-06-11243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 54 Has + 1122.92 M2, ubicadas en San Miguel, Corregimiento de Gatú, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Rodríguez.

SUR: Roberto Jiménez y camino de 10.00 mts. a Gatu.

ESTE: Río San Miguel y Río Gatu.

OESTE: Sebastián Rodríguez,

Clemente Ballester, Arcadio Vallester, Guadalupe Rodríguez, Braulio Pérez y camino a Gatu de 10 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 2000.

LIALIA M. REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-466-734-51
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS
EDICTO N° 371-2000

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **SANTIAGO DE LEON BARRIOS**, vecino (a) de Juan Díaz, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-88-151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0444, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno ubicado en Piedra Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA N° 1. Demarcada en el plano 904-01-11267 con una superficie de 33 Has + 7355.92 M2.

NORTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho a Piedra Hincada al Mostrenco.

SUR: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho de Piedra Hincada a Palo Verde y Urbano Pinto.

ESTE: Santiago de León Barrios.

OESTE: Guillermo Pinto, Felipe de León, Santiago de León Barrios, Urbano

Pinto, Braulio Pinto, camino de tierra de 15.00 mts. a Piedra Hincada a Palo Alto.

PARCELA N° 2: Demarcada en el plano N° 904-01-11267, con una superficie de 7 Has + 2227.97 M2.

NORTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho de piedra Hincada al Mostrenco.

SUR: Urbano Pinto. ESTE: Quebrada La Honda, Horacio Barrios.

OESTE: Santiago de León Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 14 días del mes de septiembre de 2000.

LIALIA M. REYES GUERRERO
Secretaría Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-466-734-43
Única Publicación